

PROYECTO DE ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA ESTE ORGANISMO GARANTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO. - Que en fecha 03 de mayo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Reglamento Laboral y del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el que se estipulan el horario oficial de labores de manera Ordinaria, así como los días de descanso obligatorio del referido Instituto.

En razón de lo antes expuesto, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el Artículo 22, fracción IV, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tiene el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley en materia y las normas que de ella deriven, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que imperen en todas sus decisiones.

2ª.- Que en los términos del artículo 37, capítulo II, denominado de "**De los Organismos garantes**", de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), dispone que "Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto** y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables."

3ª.- En los mismos términos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC), publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016; dispone en sus artículos 72 y 75 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituyendo el Pleno el Órgano Supremo de Gobierno, el cual contará con la estructura orgánica que éste acuerde y se establezca en el Reglamento.

4ª.- Que en ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso O, fracción IV del artículo 80 de la LTAIPEC, el Pleno del INFOCOL tiene la atribución en materia de administración y buen gobierno, para emitir los acuerdos, determinaciones y demás resoluciones necesarias para garantizar y hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

5ª.- Que en ejercicio de las atribuciones a que se refiere la consideración que antecede, este órgano Superior de Dirección considera que a efecto de que los ciudadanos y Sujetos Obligados cuenten con la debida certeza sobre los días habilitados para la atención de los asuntos que competen a este órgano Garante, así como respecto del horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta Institución, en tal sentido, toda vez que de las actividades ordinarias previstos en la Ley de Transparencia (LTAIPEC), se precisan plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, es que se **actualiza la necesidad de determinar con exactitud los días considerados como inhábiles para este Instituto.**

6ª. En esa tesitura es pertinente señalar que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 74, establece los días que deben considerarse como de descanso obligatorio a los cuales habrán de integrarse los que determine este Pleno, en los términos precisados en el artículo 98 del Reglamento Laboral y del Servicio Profesional de Carrera de este Instituto, publicado el 03 de mayo del año 2017, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Gobierno Constitucional del Estado

7ª. Que el Reglamento Laboral de este Instituto, dispone en su artículo 106, que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones anuales, corresponden a 10 días hábiles por cada seis meses de trabajo, debiendo sujetarse a las fechas que se aprueben por el Pleno de este Instituto, para lo cual se determinan los siguientes días:

- Primer Periodo: Del lunes 15 al viernes 26 de Julio.

- Segundo Periodo: Del jueves 19 de diciembre al viernes 03 de enero de 2020.

8ª. Toda vez que adicionalmente a las actividades ordinarias y proyectos previstos para la presente anualidad, habrán de desarrollarse una serie de acciones como lo son las verificaciones del cumplimiento a la carga de información en el sistema nacional de transparencia, la posible interposición de denuncias con motivo de ello, así como la práctica de verificaciones de cumplimiento en materia de transparencia y protección de datos personales; es que se actualiza la necesidad de determinar con exactitud los días considerados como inhábiles para este instituto, a efecto de brindar certeza en los días de descanso por parte del personal de este órgano Garante.

En esa tesitura es pertinente señalar que este Pleno tiene por reproducidos los días que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece como de descanso obligatorio, a los cuales habrán de integrarse los que determine este Pleno en los términos precisados en la consideración quinta del presente acuerdo, mismos que a continuación se enlistan:

- Lunes 04 de febrero.
- Lunes 18 marzo.
- Miércoles 01 de mayo.
- Lunes 16 de septiembre.
- Viernes 01 de noviembre;
- Lunes 18 de noviembre
- Miércoles 25 de diciembre.
- Miércoles 01 de enero del año 2020

Por su parte, no pasa por desapercibido para este Instituto, que en el marco de los usos y costumbres de la sociedad colimense; y tomando en consideración que el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI), ha declarado inhábil la semana correspondiente a Semana Santa, periodo en que la Plataforma Nacional de Transparencia se encontrará inhabilitada, al ejercer su administración el órgano Garante Nacional, lo cual sobreviene en la dificultad para el desarrollo de los trabajos de manera ordinaria, es que este Pleno en el uso de sus facultades a que refiera la consideración sexta del presente, determina autorizar como días inhábiles los días del 18 y 19 de abril que corresponden a la Semana Santa, así como el viernes 1º de noviembre, en conmemoración al 02 de noviembre la festividad de todos los santos en la entidad.

9.- Finalmente se determina que no obstante que las oficinas del Instituto se encuentren cerradas al público en las fechas que mediante el presente se

determinen como días inhábiles, se hace necesario señalar que en virtud del desarrollo de las actividades inherentes a las funciones en materia de Acceso a la Información y Transparencia Pública y Protección de Datos Personales que debe realizar el Instituto, el personal del mismo deberán mostrar plena disposición para atender las tareas que les sean encomendadas e involucrarse en el cumplimiento de los fines del mismo, a efecto de que procedan a desahogar sus pendientes previo al disfrute de los días de asueto que mediante el presente se determinan.

Así mismo, se determina no autorizar la permuta de los días de asueto antes mencionados por cualquier otra fecha que no sean los autorizados en el presente, exhortando a las áreas para que tomen las medidas necesarias.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Órgano Supremo de Gobierno determina como días inhábiles para este Instituto, además de los señalados por la Ley Federal del Trabajo los días correspondientes del 18 al 19 de abril; del 15 al 26 de julio; 1º de noviembre; del 19 de diciembre al 3 de enero del año 2020; en razón de las razones expuestas en las consideraciones 7ª, 8. y 9ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Los días a que se refiere el punto de acuerdo anterior se determinan a efecto de que permanezcan cerradas las oficinas del Instituto y para la interrupción del cómputo de los plazos previstos en la Ley de Transparencia (LTAIPEC) y Ley de Datos (LPDPPSO), para lo cual se instruye a la Unidad de Servicios Informáticos y Sistemas, se proceda a inhabilitar el sistema INFOMEX a efecto de suspender la actividad de la Plataforma de Transparencia.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario de Acuerdos al público general mediante publicación de cédula fijada en los estrados de este Instituto, así como en la página de internet Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que difunda el sentido de los puntos de acuerdo tomados en el Presente, mediante comunicado oficial a los sujetos obligados de esta entidad federativa.



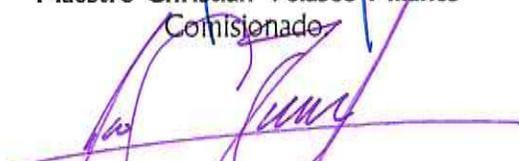
Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, Licenciada Rocío Campos Anguiano, Maestro Christian Velasco Milanés y el Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, en la primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 22 (veintidós) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien autoriza y da fe.



Licenciada Rocío Campos Anguiano,
Comisionada Presidenta



Maestro Christian Velasco Milanés
Comisionado



Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu
Comisionado.



Licenciado César Margarito Alcántar García,
Titular de la Secretaría de Acuerdos



La presente foja de firmas pertenece al Acuerdo número AP/INFOCOL-003/2019 relativo a la determinación de los días inhábiles para el año dos mil diecinueve, aprobado durante el desarrollo de la primera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 22 del mes de enero del año 2019.

